

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321 - 2025 -MPA/A

Ambo, 06 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO, que suscribe;

VISTO:

El Informe N° 1168-2025-MPA-OGPP/W5V, de fecha 24 de octubre de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 078-2025-MPA/OGPP/OPM, de fecha 23 de octubre de 2025, el Informe N° 202-2025-MPA-OGAJ, de fecha 05 de setiembre de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0131-2025-MPA-OGA-OTI, de fecha 08 de agosto de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Tecnologías de Información(e) y demás documentos que lo acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;


Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;


Que, de conformidad con la DÉCIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluida las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", la cual en su literal VII., DISPOSICIONES GENERALES, señala, el numeral 7.3.2., Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa, la cual está integrado por servidores civiles de la misma unidad de organización. Su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y responsabilidad del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad. La función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad;




Que, asimismo, el numeral 7.4. de la citada Directiva, refiere que, punto 1.4.1. (...)en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, aplica la norma que regula en manera particular la incorporación de la función de integridad a través de la Oficina de Integridad institucional y/o una Unidad Funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa;




Que, finalmente el numeral 8.3, punto 8.3.1. ámbito de atribución regional y local, la unidad de organización que ejerce la función de integridad en un gobierno (...)local articula y coordina con las entidades que conforman (...) el ámbito municipal, para impulsar la incorporación de la función de integridad y la implementación del modelo de integridad. Se hacen efectivas con el cumplimiento de las siguientes acciones:

- Coordinar y acompañar en el proceso de implementación del modelo de integridad en todas las entidades que forman parte de la región.
- Promover la incorporación y ejercicio de la Función de Integridad, nivel regional o local, conforma a los lineamientos de la Secretaría de Integridad Pública.
- Promover a nivel regional y/o local, a través de su Red de Integridad Regional o Local, el desarrollo de espacios de articulación en materia de integridad y lucha contra la corrupción.




Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2024-PCM/SIP, se aprueba la "Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa N° 1: Inicial", la cual precisa que: el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad debe pertenecer al despacho de la máxima autoridad administrativa; la máxima autoridad administrativa mantiene el rol de Oficial de Integridad; de acuerdo con los Lineamientos N° 002-2020-SGP, de la Secretaría de Gestión Pública, en el caso de las municipalidades la unidad de organización que actúa como máxima autoridad administrativa, después del Titular de la entidad, se denomina Gerente Municipal;



Que, mediante el Oficio N° D002626-2025-PCM-SSGEIP, de fecha 15 de julio de 2025, el Subsecretario II de la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, realiza las observaciones sobre la solicitud de creación de usuarios para la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano del Sector Público;

Que, a través del Informe N° 202-2025-MPA-OGAJ, de fecha 05 de setiembre de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda la subsanación de las observaciones advertidas por el Subsecretario II de la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;



Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DESIGNAR, al Abog. GROVER LUCIO VASQUEZ SALAZAR, en su condición de GERENTE MUNICIPAL como OFICIAL DE INTEGRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO, en

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

concordancia con lo establecido en el numeral 5.8 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, garantizando así el cumplimiento de las normas y políticas en materia de integridad pública.



ARTICULO 2°. - APROBAR, la creación de la siguiente unidad funcional que conforma la estructura funcional de la Gerencia Municipal:

GERENCIA MUNICIPAL:

- **UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.**

ARTICULO 3°. - LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL es una unidad de administración interna, dependiente de la Gerencia Municipal, encargada de promover y desarrollar acciones que fortalezcan la integridad y la honestidad en el comportamiento del personal de la institución, así como detectar riesgos de corrupción a efectos de proponer mejoras en los controles de los procesos institucionales.

ARTICULO 4°. - LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento.
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad.
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

ARTICULO 5°. - COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL:

La designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo, está sujeta al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y sus modificatorias; y a la TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, Ley N° 31433.

ARTICULO 6° - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 179-2025-MPA/A, de fecha 28 de mayo de 2025.

ARTICULO 7° - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración para que, a través de la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo.

ARTICULO 8° - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración, al designado y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Ambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

